



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Y EL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, MINISTERIO DEL INTERIOR

En Ciudad de Montevideo, el día 11 de mayo de 2015 entre el Poder Judicial de Uruguay, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, representada en este acto por su Presidente Dr. Jorge Chediak González, con domicilio en Pasaje de los Derechos Humanos Nro. 1310 de la ciudad de Montevideo, asistido por el Secretario Letrado, Dr. Fernando Tovagliare, y el Poder Ejecutivo de la República Oriental del Uruguay, MINISTERIO DEL INTERIOR, representado por el Sr. Ministro Eduardo Bonomi Varela, con domicilio en Mercedes 993 de Montevideo, se celebra el presente Convenio Marco de Colaboración con **la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan a mejorar el acceso a la justicia y la respuesta que se brinda a las personas en todo el territorio nacional, así como a racionalizar la utilización de los recursos que ambas instituciones ponen a su servicio.**

VISTOS:

I) Que la **República Oriental del Uruguay** en el artículo 7 de su Constitución (1967) consagra el derecho de todos los habitantes de la República “a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad” y en el artículo 8 del mismo cuerpo normativo, instituye el principio de igualdad de todas las personas ante la Ley.

II) Que el **Estado Uruguayo** ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas (CEDAW) a través del Decreto-Ley 15.164 del año 1981, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer a través de la Ley 16.735 del año 1996 y el Protocolo de Palermo aprobado por la Ley 17.681 del año 2004.



III) Que el **Poder Judicial** de Uruguay, atento a sus cometidos constitucionales, desarrolla la atención y protección jurídica de las personas en situación de vulneración de derechos a través de la tramitación de causas en los diferentes tribunales de todo el país.

IV) Que la **Suprema Corte de Justicia del Poder Judicial** ha aprobado la Declaración de Cancún (2002), las “Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad” (Acordada 7647) y el “Protocolo de Actuación Judicial para casos de violencia de género contra las mujeres” (Acordada 7814).

V) Que el **Ministerio del Interior** tiene -entre otros- como competencia principal la prevención, disuasión y represión de los delitos, como también actuar auxiliando a la Justicia. En ese marco le corresponde coordinar políticas con diferentes Instituciones a los efectos de fortalecer su accionar.

CONSIDERANDOS:

I) Que desde el año 2011 el Poder Judicial y el Ministerio del Interior vienen ejecutando el ***Programa Integral de Lucha contra la Violencia de Género (PILCVG)*** en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud Pública, con el acompañamiento de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) de Uruguay y la aprobación y el financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID); el cual involucra el diseño y desarrollo de acciones conjuntas con el fin de contribuir a que la ciudadanía pueda contar con un sistema articulado y coordinado de instrumentos interinstitucionales que facilite el acceso a la justicia de las mujeres que se encuentren en situaciones de violencia basada en género.

II) Que desde el año 2012 el Poder Judicial y el Ministerio del Interior vienen ejecutando el ***Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal y mejora de las condiciones de vida y reinserción socio económica de las personas privadas de libertad*** (Programa “Justicia e Inclusión”) en coordinación con otras Instituciones del Estado Uruguayo, con el acompañamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Presidencia de la República y la aprobación y el financiamiento de la Unión Europea; el cual involucra el compromiso de ambas Instituciones con el desarrollo de actividades preparatorias para la puesta en funcionamiento del nuevo Código de Proceso Penal acusatorio de adultos.



III) Que el Poder Judicial y el Ministerio del Interior a partir de las actividades desarrolladas por una Comisión Interinstitucional, integrada también con representantes del Ministerio Público y Fiscal y del Ministerio de Desarrollo Social, han venido trabajando con regularidad y de forma comprometida en el seguimiento y mejora del funcionamiento del ***Sistema de verificación de presencia y localización de personas en casos de alto riesgo en violencia doméstica (tobilleras)***, valorándose como exitosos los resultados registrados hasta el momento en Montevideo, Canelones y Ciudad del Plata del departamento de San José.

IV) Que el Poder Judicial y el Ministerio del Interior poseen sistemas informáticos cuya utilización puede resultar beneficiosa para el desarrollo conjunto de nuevos emprendimientos que permitan aprovechar las bondades de las soluciones tecnológicas instaladas, entre los cuales es posible mencionar a priori, y a título no taxativo, los siguientes:

- a) Protocolización de las comunicaciones y actuaciones en todo el país entre las diversas Sedes Judiciales con competencia jurisdiccional en asuntos de violencia basada en género y las diversas Sedes Policiales, para mejorar su abordaje en base a un enfoque de derechos humanos e igualdad de género, considerando la utilización de medios electrónicos, y los beneficios del registro y seguimiento informático de la gestión de las citaciones judiciales que se realizan por medio de la Policía, entre otros temas.
- b) Implementación del acceso al Sistema de Gestión de Seguridad Pública del Ministerio del Interior (SGSP) para la realización de consultas por parte de Magistrados, Actuarios y funcionarios de los Juzgados Letrados de Primera Instancia con competencia en materia Penal, Adolescentes Infractores y Familia Especializada de todo el País.
- c) Implementación del acceso y utilización del sistema informático de interceptación legal de las comunicaciones telefónicas (“El Guardián”) por parte de



los Magistrados de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal y del Crimen Organizado de todo el País.

- d) Implementación de una solución que permita el envío por medios tecnológicos de las fichas decadaactilares de los adolescentes infractores desde las Sedes Judiciales a la Dirección Nacional de Identificación Civil para su identificación por parte de ésta.
- e) Extensión de la aplicación del Sistema de verificación de presencia y localización de personas (tobilleras) a todo el territorio nacional, para los casos de alto riesgo en violencia doméstica.
- f) Extensión de la aplicación del Sistema de verificación de presencia y localización de personas (tobilleras) a las situaciones de prisión domiciliaria.
- g) Coordinación de actividades de capacitación de operadores del Poder Judicial y del Ministerio del Interior en temas de interés común de ambas Instituciones.

V) Que una mayor coordinación entre el Poder Judicial y el Ministerio del Interior del Poder Ejecutivo de Uruguay contribuirá de forma sustantiva a lograr el propósito explicitado por ambas partes en el inicio, **las partes convienen suscribir un acuerdo regulando la colaboración entre ellas y las acciones conjuntas**, denominado a partir de ahora *Convenio Marco*, y por el que

ACUERDAN:

Primero: Vincularse por medio de este Convenio Marco conforme los fundamentos expresados en los Considerandos precedentes.

Segundo: Diseñar y desarrollar actividades de trabajo conjunto para el abordaje coordinado de las propuestas explicitadas en los Considerandos del presente documento, entre otras que puedan ir surgiendo con el tiempo a través de Memorandos de entendimiento que especifiquen las acciones consensuadas entre las partes.



Tercero: El presente Convenio tiene una vigencia de dos años a partir de su suscripción. A su término se renovará automáticamente, reservándose las partes el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna para las mismas, debiendo la parte interesada en la rescisión comunicarla a la otra en forma fehaciente con una antelación mínima de 60 días.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Montevideo el día 11 de mayo de 2015.-

Dr. Jorge Chediak González
Presidente de la Suprema Corte de Justicia

Sr. Eduardo Bonomi Varela
Ministro del Interior

Dr. Fernando Tovagliare
Secretario Letrado de la
Suprema Corte de Justicia